República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 8779 .-

ZAPALLAR, 29 NOV 2019 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en el Decreto N°235 que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3063, de 1979; sobre Rentas Municipales; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°6390/2016, de fecha 28 de octubre de 2016 se aprobó la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, la cual entró en vigencia con fecha 01 de enero del año 2017,.

2° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°4332/2017, de fecha 11 de Julio de 2017, se modificó la mencionada ordenanza respecto a la letra i) del artículo 32 de ésta.

3° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°6983/2017, de fecha24 de octubre de 2017, se modificó nuevamente la ordenanza, agregando la letra b) al artículo N° 20 de ésta.

4° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°1172/2018, de fecha 28 de febrero de 2018, se realizó la última modificación, agregando el título IV, respecto a las licencias de conducir.

5° Que, finalmente, mediante Decreto de Alcaldía N°2898/2019, de fecha 13 de junio de 2019, se aprobó el texto refundido de la ordenanza ya individualizada, reuniendo en u sólo texto todas las modificaciones a que se hace referencia en los considerando precedentes.

6° Que, el artículo 42, inciso 3°, de la Ley de Rentas Municipales, establece que cualquier modificación a la ordenanza de derechos deberá ser publicada en el Diario Oficial o en la página web municipal o en un diario regional en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el

cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación.

7° Que, lo que se pretende por medio de la presente modificación es establecer un cobro para acceder a la piscina municipal de Catapilco a todas aquellas personas que no acrediten residencia en la comuna. Lo anterior, corresponde a un servicio nuevo, no contemplado en la ordenanza actual, por lo que procede su incorporación en esta fecha, de acuerdo a lo señalado en el artículo citado en el considerando precedente.

8° Que, en cumplimiento con lo establecido en la letra l) del artículo 65 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sesión extrordinaria N°05, de fecha 27 de noviembre de 2019, el H. Concejo Municipal de Zapallar aprobó la modificación de la ordenanza, en los términos que se expondrán en el presente Decreto, según consta en certificado de acuerdo N°471/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019.

9° Que, en virtud de lo señalado precedentemente, se decreta lo siguiente,

DECRETO:

1° MODIFÍQUESE el texto de la **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS,** cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°2898/2019, de fecha 13 de junio de 2019, agregándose el siguiente artículo 34 bis:

"Para el uso de la piscina municipal ubicada en la localidad de Catapilco, las personas que no acrediten residencia en la comuna de Zapallar por medio de su tarjeta vecino, deberán pagar para acceder a ella la suma de $3.000 (tres mil pesos) diarios en el caso de los mayores de 14 años y de $1.500 (mil quinientos pesos) diarios, en el caso de niños hasta 14 años.

Las tarifas a que se hacen referencia en el párrafo precedente se cobrarán en el período comprendido entre el 15 de diciembre y 15 de marzo de cada año."

2° DÉJESE CONSTANCIA que en lo no modificado sigue plenamente vigente lo establecido en la Ordenanza cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

N°2898/2019, de fecha 13 de junio de 2019.

3° DÉJESE CONSTANCIA que la presente modificación comenzará a regir el día hábil siguiente a su publicación en la página web municipal.

4° PUBLÍQUESE el presente decreto, conforme el artículo 42 del D.L. 3063 de 1979, en la página web municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Todas las Unidades Municipales
2.- Oficina de Transparencia
3.- **ARCHIVO:** Secretaria Municipal

CTL / JJB/jpdg

G.R.M.

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaria Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5192 .-

ZAPALLAR, 28 OCT 2019 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en el Decreto N°235 que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3063, de 1979; sobre Rentas Municipales; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°6390/2016, de fecha 28 de octubre de 2016 se aprobó la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, la cual entró en vigencia con fecha 01 de enero del año 2017,.

2° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°4332/2017, de fecha 11 de Julio de 2017, se modificó la mencionada ordenanza respecto a la letra i) del artículo 32 de ésta.

3° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°6983/2017, de fecha24 de octubre de 2017, se modificó nuevamente la ordenanza, agregando la letra b) al artículo N° 20 de ésta.

4° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°1172/2018, de fecha 28 de febrero de 2018, se realizó la última modificación, agregando el título IV, respecto a las licencias de conducir.

5° Que, finalmente, mediante Decreto de Alcaldía N°2898/2019, de fecha 13 de junio de 2019, se aprobó el texto refundido de la ordenanza ya individualizada, reuniendo en u sólo texto todas las modificaciones a que se hace referencia en los considerando precedentes.

6° Que, el artículo 42, inciso 3°, de la Ley de Rentas Municipales, establece que cualquier modificación a la ordenanza de derechos deberá ser publicada en el Diario Oficial o en la página web municipal o en un diario regional en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación.

7° Que, en cumplimiento con lo establecido en la letra l) del artículo 65 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sesión ordinaria N°30, de fecha 23 de octubre de 2019, el H. Concejo Municipal de Zapallar aprobó la modificación de la ordenanza, en los términos que se expondrán en el presente Decreto, según consta en certificado de acuerdo N°438/2019, de fecha 24 de octubre de 2019.

8° Que, en virtud de lo señalado precedentemente, se decreta lo siguiente,

DECRETO:

1° MODIFÍQUESE el texto de la **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS,** cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°2898/2019, de fecha 13 de junio de 2019, en el siguiente tenor:

a) Reemplácese el artículo 13 por el siguiente:

"Los vehículos que se encuentren retenidos en el aparcadero municipal como consecuencia de un hurto, robo u otro delito, quedarán exentos de pagar estos derechos, debiendo, para tales efectos, acompañar el propietario, o quien acredite derechos sobre el vehículo, un certificado emitido por el Secretario del respectivo Tribunal a cuya disposición se encuentre el vehículo. Misma situación ocurrirá en caso de que exista una resolución de cualquier Tribunal de Justicia que ordene expresamente la devolución del vehículo."

b) Modifíquese el artículo 23 letra a), aumentando el valor de 0.4 UTM por m2 a **0.5 UTM por m2.**

c) Modifíquese el artículo 23 letra c), disminuyendo el valor de 0.4 UTM por m2 a **0.25 UTM por m2.**

d) Agréguense las siguientes letras al artículo 23:

i) Agréguese la letra ñ) en el siguiente tenor: *"Autorización de traslado y disposición de escombros y residuos de construcción, por m3:* ***0.003 UTM".***

ii) Agréguese la letra o) en el siguiente tenor: "Autorización de t*raslado y disposición de suelos removidos en obras de construcción y/o demolición, por m3:* ***0.014 UTM".***

iii) Agréguese la letra p) en el siguiente tenor: *"Autorización de construcción de rellenos de residuos de obras de construcción y/o demolición, por m3:* ***0.014 UTM".***

iv) Agréguese la letra q) en el siguiente tenor: *"Ocupación temporal de plazas, calles u otros espacios públicos que impliquen el cierre de éstas en media calzada, ya sea*

con cierros provisorios para construcciones, con andamios para fachadas u otros elementos fijos que interfieran la circulación a espacios públicos, por m2 o fracción por día: ***0.025 UTM".***

v) Agréguese la letra r) en el siguiente tenor: "*Ocupación temporal de plazas, calles u otros espacios públicos que impliquen el cierre de éstas en media, ya sea con camiones de carga y descarga de materiales y/o de hormigones premezclados, por m2 o fracción por hora, con un mínimo de 4 horas:* ***0,025 UTM".***

vi) Agréguese la letra s) en el siguiente tenor: "*Ocupación temporal de plazas, calles u otros espacios públicos que impliquen el cierre de éstas en calzada completa, ya sea con camiones de carga y descarga de materiales y/o con camiones de bombeo de hormigones premezclados o con camiones camabaja para la descarga de maquinaria de construcción, por m2 o fracción por hora, con u mínimo de 4 horas:* ***0.025 UTM"***

vii) Agréguese la letra t) en el siguiente tenor: "*Inspecciones técnicas en terreno para emisión y/o validación de certificados (Certificado de informaciones previas, emergencias, entre otros), por visita:* ***0,5 UTM".***

e) Agréguense las siguientes letras al artículo 24:

i) Agréguese la letra m) en el siguiente tenor: "*Por emisión de informe de patentes que incluye la revisión de rol de la propiedad:* ***0,5 UTM".***

ii) Agréguese la letra n) en el siguiente tenor: "*En cuanto a los trámites relacionados a la solicitud expedientes como desarchivos, emisión de documentos, atención de público para su entrega, por gestión:* ***0,5UTM".***

iii) Agréguese la letra ñ) en el siguiente tenor: "*En relación con informes solicitados por particulares respecto a inmuebles con destino habitacional, como visitas a la propiedad, análisis, extensión de informes, visación de la Dirección de Obras Municipales, entrega y archivo en secretaría, por gestión:* ***0,5 UTM".***

iv) Agréguese la letra o) en el siguiente tenor: "*Informes solicitados por particulares respecto a inmuebles con destino industrial o telecomunicaciones como visitas a la propiedad, análisis, extensión de informes, visación de la Dirección de Obras Municipales, entrega y archivo en secretaría, por gestión:* ***1 UTM".***

v) Agréguese la letra p) en el siguiente tenor: "*Otros informes de visitas inspectivas requeridas por particulares:* ***0,5 UTM".***

vi) Agréguese la letra q) en el siguiente tenor: "*Informes solicitados por particulares de inmuebles con destino industrial-telecomunicaciones:* ***0,75 UTM".***

vii) Agréguese la letra r) en el siguiente tenor: "*Copia Simple de cualquier tipo de documentos, salvo los señalados en las letras s), t), u), por cara:* ***$1.000".***

viii) Agréguese la letra s) en el siguiente tenor: "*Copia Simple por plano solicitado:* ***$2.000".***

ix) Agréguese la letra t) en el siguiente tenor: "*Copia autorizada de todo tipo de documentos:* ***0,5 UTM".***

x) Agréguese la letra u) en el siguiente tenor: "*Copia autorizada por plano:* ***0,5 UTM".***

f) Modifíquese el artículo 34, aumentando el cobro de 0.2 UTM a **0.3 UTM.**

2° DÉJESE CONSTANCIA que en lo no modificado sigue plenamente vigente lo establecido en la Ordenanza cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°2898/2019, de fecha 13 de junio de 2019.

3° DÉJESE CONSTANCIA que las modificaciones señaladas en las letras a), b) c) y f) del N°1 del presente decreto comenzarán a regir a contar del día 01 de enero de 2019.

4° DÉJESE CONSTANCIA que las letras d) y e) del N°1 del presente decreto comenzarán a regir a contar del día 01 de noviembre de 2020.

5° PUBLÍQUESE el presente decreto, conforme el artículo 42 del D.L. 3063 de 1979, en la página web municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Todas las Unidades Municipales
2.- Oficina de Transparencia
3.- **ARCHIVO:** Secretaria Municipal

ADM/ CTL / JUR/jpdg

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR JPD

G.R.M.

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaria Municipal

CERTIFICADO ACUERDO Nº 438 / 2019

Sesión Ordinaria Nº 30 / 2019
Concejo Municipal de Zapallar

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En **Sesión Ordinaria Nº 30**, de fecha **23 de Octubre de 2019**, bajo **Acuerdo Nº 438** el **Honorable Concejo Municipal** según la siguiente votación, acuerda lo siguiente:

- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Concejal Claudia Vargas : Aprueba
- Concejal Diego Farías : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Felipe Zamorano : Aprueba
- Concejal Max Correa : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

Se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal la Modificación de la Ordenanza de Derechos, según el siguiente detalle:

PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA DE DERECHOS

El artículo 42 del Decreto N°2385, que fije el texto refundido y sistemático de le Ley sobre rentas municipales, establece que cualquier modificación que se pretenda realizar a la ordenanza de derechos debe publicarse en el mes de octubre de cada año en el Diario Oficial, en el sitio web del Municipio o en los tres diarios de mayor circulación en la comuna.

En virtud de lo anterior, se propone al H. Concejo Municipal de Zapallar las siguientes modificaciones a la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, cuyo texto refundido fue aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N°2898, de fecha 13 de junio de 2019.

Las modificaciones consisten en las siguientes:

I. ARTÍCULO 13

Reemplácese el artículo 13 por el siguiente: "Los vehículos que se encuentren retenidos en el aparcadero municipal como consecuencia de un hurto, robo u otro delito, quedarán exentos de pagar estos derechos, debiendo, para tales efectos, acompañar el propietario, o quien acredite derechos sobre el vehículo, un certificado emitido por el Secretario del respectivo Tribunal a cuya disposición se encuentre el vehículo. Misma situación ocurrirá en caso de que exista una resolución de cualquier Tribunal de Justicia que ordene expresamente la devolución del vehículo."

II. ARTÍCULO 23

i) En la letra a) del artículo 23, se propone modificar el valor por la instalación de letreros de obra, pasando de 0.4 UTM por m2, que actualmente se cobra, a **0.5 UTM por m2.**

ii) En la letra c) del artículo 23, se propone modificar el valor por la ocupación temporal con andamios o cierros para construcciones de vías o espacios públicos, pasando de 0.4 UTM por m2, que actualmente se cobra, a **0.25 UTM por m2.**

iii) Se propone agregar una letra ñ), en el siguiente tenor: "*Autorización de traslado y disposición de escombros y residuos de construcción, por m3:* ***0.003 UTM"***

iv) Se propone agregar una letra o), en el siguiente tenor: "Autorización de t*raslado y disposición de suelos removidos en obras de construcción y/o demolición, por m3:* ***0.014 UTM"***

v) Se propone agregar una letra p), en el siguiente tenor: "*Autorización de construcción de rellenos de residuos de obras de construcción y/o demolición, por m3:* ***0.014 UTM"***

vi) Se propone agregar una letra q), en el siguiente tenor: "*Ocupación temporal de plazas, calles u otros espacios públicos que impliquen el cierre de éstas en media calzada, ya sea con cierros provisorios para construcciones, con andamios para fachadas u otros elementos fijos que interfieran la circulación a espacios públicos, por m2 o fracción por día:* ***0.025 UTM"***

vii) Se propone agregar una letra r), en el siguiente tenor: "*Ocupación temporal de plazas, calles u otros espacios públicos que impliquen el cierre de éstas en media, ya sea con camiones de carga y descarga de materiales y/o de hormigones premezclados, por m2 o fracción por hora, con un mínimo de 4 horas:* ***0,025 UTM"***

viii) Se propone agregar una letra s), en el siguiente tenor: "*Ocupación temporal de plazas, calles u otros espacios públicos que impliquen el cierre de éstas en calzada completa, ya sea con camiones de carga y descarga de materiales y/o con camiones de bombeo de hormigones premezclados o con camiones camabaja para la descarga de maquinaria de construcción, por m2 o fracción por hora, con u mínimo de 4 horas:* ***0.025 UTM"***

ix) Se propone agregar una letra r), en el siguiente tenor: "*Inspecciones técnicas en terreno para emisión y/o validación de certificados (Certificado de informaciones previas, emergencias, entre otros), por visita:* ***0,5 UTM"***

III. ARTÍCULO 24

i) Se propone agregar una letra m), en el siguiente tenor: "*Por emisión de informe de patentes que incluye la revisión de rol de la propiedad:* ***0,5 UTM"***

ii) Se propone agregar una letra n), en el siguiente tenor: "*En cuanto a los trámites relacionados a la solicitud expedientes como desarchivos, emisión de documentos, atención de público para su entrega, por gestión:* ***0,5UTM."***

iii) Se propone agregar una letra ñ), en el siguiente tenor: "*En relación con informes solicitados por particulares respecto a inmuebles con destino habitacional, como visitas a la propiedad, análisis, extensión de informes, visación de la Dirección de Obras Municipales, entrega y archivo en secretaría, por gestión:* ***0,5 UTM"***

iv) Se propone agregar una letra o), en el siguiente tenor: "*Informes solicitados por particulares respecto a inmuebles con destino industrial o telecomunicaciones como visitas a la propiedad, análisis, extensión de informes, visación de la Dirección de Obras Municipales, entrega y archivo en secretaría, por gestión:* ***1 UTM"***

v) Se propone agregar una letra p), en el siguiente tenor: "*Otros informes de visitas inspectivas requeridas por particulares:* ***0,5 UTM"***

vi) Se propone agregar una letra q), en el siguiente tenor: *"Informes solicitados por particulares de inmuebles con destino industrial-telecomunicaciones:* ***0,75 UTM"***

vii) Se propone agregar una letra r), en el siguiente tenor: *"Copia Simple de cualquier tipo de documentos, salvo los señalados en las letras s), t), u), por cara:* ***$1.000"***

viii) Se propone agregar una letra s), en el siguiente tenor: *"Copia Simple por plano solicitado:* ***$2.000"***

ix) Se propone agregar una letra t), en el siguiente tenor: *"Copia autorizada de todo tipo de documentos:* ***0,5 UTM"***

x) Se propone agregar una letra u), en el siguiente tenor: *"Copia autorizada por plano:* ***0,5 UTM"***

IV. ARTÍCULO 34

En cuanto a este artículo, sólo se propone modificar la letra K), en el sentido de aumentar el cobro por inscripción en el registro comunal de carros y remolques desde 0,2 UTM a **0,3 UTM.**

En Zapallar, a 24 de Octubre de 2019.

SEC /pfc.